PODER JUDICIAL
PROVINCIA DEL CHUBUT

RESOLUCION ADMINISTRATIVA GENERAL

N° 14170/2026

RAWSON, CHUBUT.

VISTO:

El Acuerdo Plenario N° 5706/2026, la Resolución Administrativa General N° 14107/2026, el Inodi N° 1543576, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Administrativa General N°14107/2026 ha sido modificada la escala salarial;

Que para el caso de los Mediadores quienes obtienen su honorario conforme una categoría testigo – la que naturalmente ha variado – corresponde la actualización de los montos que arroja la RAG N° 14067/2026 a partir del 01 de agosto del corriente año;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia;

Que la presente se dicta en virtud de la normativa del visto, las funciones delegadas a la Administración General, el Anexo I, punto II, inc. k) de la RAG N° 14149/2026 y el Art. 32 de la Ley I N° 18 de aplicación supletoria por Acuerdo Extraordinario N° 2874/91;

Por ello el Administrador General del Superior Tribunal de Justicia;

R E S U E L V E :

Art. 1°) Fijar a partir del 1 de agosto de 2026 en la suma de Pesos treinta y cinco mil seiscientos treinta y ocho con cincuenta y nueve centavos ($35.638,59) la retribución mínima por

CVS: R0kKVKw02
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

hora de trabajo prestado en el Servicio Público de Mediación y admitirá ser fraccionada en tercios cuando la tarea se extienda más allá de la hora reloj, sin alcanzar la siguiente unidad.

Art. 2°) La escala de honorarios queda conformada del siguiente modo:

a) Reunión de Mediación, hasta una hora de duración: pesos treinta y cinco mil seiscientos treinta y ocho con cincuenta y nueve centavos ($35.638,59);
b) Mediación no realizada por incomparecencia presencial o virtual de uno o más participantes: quince mil setecientos cuarenta y uno con cuarenta y tres centavos ($15.741,43);
c) Fracción de uno o veinte minutos subsiguientes: pesos once mil ochocientos setenta y nueve con cincuenta y tres centavos ($11.879,53);

Art. 3°) Hacer saber que en caso que los participantes o letrados soliciten reprogramación, suspensión o desistan de la reunión de mediación, presencial o virtual programada, los Mediadores designados deberán ser informados de tal situación por los Servicios Públicos de Mediación, con al menos veinticuatro horas (24 hs) de antelación. En caso contrario deberá ser liquidado en concepto de honorarios, el monto previsto para las incomparecencias.

Art. 4°) Refrenda la presente la Subdirectora de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

CVS: R0kKVKw02
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

PODER JUDICIAL
PROVINCIA DEL CHUBUT

Art. 5°) Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

CVS: R0kKVKw02
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

Firmado digitalmente el 21/08/2026 14:07
por
MANSILLA Eliana Rebeca

Firmado digitalmente el 21/08/202
por
PARDINI Mariano Jose